



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00861-2016-A/MPMN

Moquegua, **27 DIC. 2016**

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1120 - 2016-DJNT/GAJ/MPMN de fecha 16 de diciembre del 2016, el Informe N° 2243-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2016, el Informe N° 1634-2016-AL-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 22 de noviembre del 2016, el Informe N° 3727-2016-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de 26 de octubre del 2016, mediante los cuales se solicita la rectificación de área y medidas perimétricas del Lote 1 de la Manzana "E" del sector A-3 de las pampas de San Antonio; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 950-99-A/MPMN, del 27 de mayo de 1999, se aprueba la lotización del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrita en la Partida Electrónica N° 05002846, considerando en la Manzana "E" el Lote 01, independizado en la Partida Electrónica N°11021651 del Registro de Propiedad Inmueble, con la descripción siguiente:

ÁREA : 7,163.21 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO : 350.66 ml.  
Cuyos linderos y medidas perimétricas son:  
Por el frente : Con la Avenida San Antonio Este, con línea recta de 67.36 ml.  
Por la Derecha : Con la Calle N°1, con línea recta de 117.62 ml.  
Por la Izquierda : Con la Avenida N°01, con línea recta de 95.25 ml.  
Por el Fondo : Con la Avenida Perimetral, con línea recta de 77.58 ml.

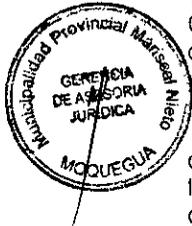
Que, con los informes de los vistos: el Informe N° 1634-2016-AL-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 22 de noviembre del 2016, el Informe N° 3727-2016-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de 26 de octubre del 2016 de la Gerencia y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, se hace conocer que la realidad física del Lote descrito en el considerando precedente no concuerda con lo inscrito en los Registros Públicos, así se menciona como Área 7,163.21 m<sup>2</sup>, Perímetro 350.66 ml. y medida perimétrica por el Fondo 77.58 ml.; cuando en la realidad física tiene un Área de 7,168.30 m<sup>2</sup>, un Perímetro de 350.81 ml. y la medida perimétrica por el Fondo de 70.58 ml., tal como consta en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y de Ubicación; por lo que para incorporar al Margesí Institucional se requiere rectificar el error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 950-99-A/MPMN al describir el Lote 1 de la Manzana "E" del Sector A-3 de las Pampas de San Antonio.

Que, mediante Informe N° 2243-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 5 de diciembre la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, habiendo evaluado los Informes de referencia es de opinión que se realice la rectificación al error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 950-99-A/MPMN, del 27 de mayo del año 1999.

Que, mediante Informe Legal N° 1120 -2016-DJNT/GAJ/MPMN de fecha 16 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los Informes Técnicos y actuados correspondientes.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Esto quiere decir que la rectificación del error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 950-99-A/MPMN al aprobar la lotización del Sector A-3, consignado erróneamente en el Lote 1 de la Manzana "E", el Área, Perímetro y Medidas Perimétricas del Fondo, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión de aprobar la Lotización del Sector en mención. De acuerdo a dicha norma y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en consecuencia se debe rectificar con otra Resolución de Alcaldía.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y visaciones respectivas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 950-99-A/MPMN, del 27 de mayo de 1999, en el extremo que aprueba la Lotización del Sector A-3, Manzana "E" y Lote 1 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 05002846 e independizado en la Partida Electrónica N° 11021651 del Registro de Propiedad Inmueble; quedando dicho Lote con la descripción siguiente:

AREA : 7,168.30 m<sup>2</sup>

PERIMETRO : 350.81 ml.

Cuyos linderos y medidas perimétricas son:

Por el frente : Con la Avenida San Antonio Este, con línea recta de 67.36 ml.

Por la Derecha : Con la Calle N°1, con línea recta de 117.62 ml.

Por la Izquierda : Con la Avenida N°01, con línea recta de 95.25 ml.

Por el Fondo : Con la Avenida Perimetral, con línea recta de 70.58 ml.

De acuerdo a la Memoria Descriptiva, Planos Perimétricos y de Ubicación que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 950-99-A/MPMN, surtiendo todos sus efectos.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** la presente Resolución y partes integrantes a los Registros Públicos de Moquegua, para que en mérito de la misma inscriba la rectificación que contiene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

